



Informativo

Boletín



Estimado Cliente:

El pasado 29 de abril fue publicado el Diario Oficial de la Federación, la Resolución Miscelánea Fiscal (RMF) para 2019, por lo cual presentamos un resumen de los cambios más significativos, respecto a la RMF del 2018:

Código Fiscal de la Federación (CFF)

Aclaración de publicación de datos de los contribuyentes en el portal del SAT

Respecto a los listados de contribuyentes que se ubiquen en los supuestos del artículo 69 del CFF, se modifica a trimestral la periodicidad para que el SAT actualice los datos publicados en su portal.

Acuerdo amplio de intercambio de información

Se actualiza la lista de los países y jurisdicciones con los que se entiende que México tiene acuerdo amplio de intercambio de información.

Obtención de la opinión de cumplimiento

Se adicionan puntos que la autoridad revisará a fin de generar la opinión de cumplimiento positiva del contribuyente, entre ellos:

- Encontrarse localizado (entrará en vigor a partir de junio de 2019).
- Encontrarse al corriente del cumplimiento de las declaraciones informativas de retenciones de ISR por sueldos y salarios e ingresos asimilados a salarios, correspondientes a los últimos cuatro ejercicios, cuando exista dicha obligación.



- No tener declaraciones por pagos provisionales de ISR presentadas en ceros, cuando se haya emitido CFDI en dicho mes; en caso de tributar en régimen en el que se acumula conforme a flujo, no se hayan presentado más de dos declaraciones consecutivas en dichas condiciones (entrará en vigor a partir de junio de 2019).
- No estar publicado en las listas definitivas por la emisión de comprobantes fiscales de operaciones inexistentes (entrará en vigor a partir de junio de 2019).

Se elimina regla sobre transmisión de activos y pasivos de un establecimiento permanente en el extranjero

Se elimina la regla que permitía no considerar como enajenación, la transmisión de activos y pasivos de un establecimiento permanente en el extranjero, perteneciente a una persona moral residente en México a otra persona moral residente en nuestro país y que formaran parte del mismo grupo de sociedades.

Saldos a favor del ISR de personas físicas

Se modifica el importe y fecha límite para poder aplicar la facilidad de devolución de ISR del ejercicio 2018 dentro del “Sistema Automático de Devoluciones”; el importe máximo a favor para la devolución automática es por \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.); la fecha límite para poder ejercerla es el 31 de julio del presente año.

Devolución automática de saldos a favor de IVA

Se eliminó la regla que permitía a los contribuyentes obtener la devolución de IVA solicitado, por un importe igual o menor a un millón de pesos, en un plazo máximo de cinco días.



Compensación de cantidades a favor generadas hasta el 2018

Se elimina la obligación de presentar los avisos correspondientes, para los casos de compensación universal, proveniente de saldos a favor generados hasta 2018, contra cantidades por adeudo propio; siempre y cuando el saldo manifestado a favor se realice a través del "Servicio de Declaraciones y Pagos".

Inscripción en RFC menores de edad

Se permite que a partir de los 16 años pueden inscribirse en el RFC, siempre que presten exclusivamente un servicio personal subordinado (salarios) desde su inscripción y hasta que tengan 18 años cumplidos, sin que puedan cambiar de régimen fiscal hasta que cumplan la mayoría de edad.

Pago de erogaciones a través de terceros

Se señalan nuevos requisitos tanto para los terceros que realizan erogaciones y posteriormente reciben el reintegro de estas, como para los terceros que reciben dinero previo a realizar las erogaciones; entre ellos, se señala la obligación de incorporar el complemento "Identificación del recurso y minuta de gasto por cuenta de terceros", con el que identificará las cantidades de dinero recibidas, las erogadas por cuenta del contribuyente, los comprobantes que sustenten dichas erogaciones y los remanentes reintegrados efectivamente al contribuyente, el cuál será aplicable transcurridos 30 días naturales a partir de que el SAT publique en su portal dicho complemento.

No expedición del CFDI con complemento para recepción de pago

Se elimina la facilidad para personas físicas que tributan en el RIF, la cual eximía de expedir CFDI con el complemento para recepción de pagos, respecto a las operaciones cuyo importe total del CFDI era menor o igual a \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.).

Opción para que en el CFDI se establezca como método de pago "PUE"

Se modifica el plazo límite para recibir el pago de los CFDI que, conforme a la regla, señalan como método de pago "*Pago en Una sola Exhibición*" (PUE) previo al pago de este; quedando como fecha límite para recibir el pago por el monto total que ampare el mismo, el último día del mes de calendario en el que se expidió el comprobante.

Permanece vigente el plazo de recibir los pagos a más tardar el día 17 del mes inmediato siguiente a aquel en que se emitió el CFDI únicamente para los integrantes del sector financiero que apliquen la facilidad.

Cumplimiento de entregar contabilidad en medios electrónicos

Agregan obligación a los contribuyentes que fabriquen, produzcan, procesen, transporten, almacenen, incluyendo almacenamiento para usos propios, distribuyan o enajenen hidrocarburos y petrolíferos, por lo que deberán presentar los registros de los volúmenes de las operaciones y de las existencias de los hidrocarburos o petrolíferos como parte de la contabilidad electrónica que se envía de forma mensual.

Se elimina la opción para utilizar "Mis cuentas"

Se elimina la facilidad para los contribuyentes personas físicas que obtengan ingresos por arrendamiento de bienes inmuebles, y que opten por deducir el 35% de sus ingresos, de poder utilizar la aplicación de "Mis cuentas". De igual manera, los contribuyentes que tributan como personas físicas con actividad empresarial y profesional, que hubieren percibido en el ejercicio inmediato anterior ingresos en una cantidad mayor a dos millones de pesos, pero igual o menor a cuatro millones de pesos; o que se inscriban en el RFC durante el ejercicio y estimen que sus ingresos serán por dichos montos, tampoco podrán optar por utilizar dicha aplicación.



Presentación de pagos provisionales y definitivos “Mi Contabilidad”

Los contribuyentes personas físicas que obtengan ingresos por arrendamiento y en general por el otorgar el uso o goce temporal de bienes inmuebles, deberán de presentar sus pagos provisionales del ISR o definitivos del IVA a partir del periodo de abril del 2019, utilizando el aplicativo “Mi contabilidad”, así mismo las declaraciones extemporáneas correspondientes a periodos anteriores a abril del 2019, así como sus complementarias, deberán realizarse a través del aplicativo “Mi contabilidad”, seleccionando en el campo “Tipo de declaración” la opción “Complementaria esquema anterior” y capturar manualmente toda su información.

Presentación de dictamen fiscal 2018

Se señala que el dictamen y su información podrá presentarse a más tardar el 29 de julio de 2019, siempre y cuando las contribuciones estén pagadas al 15 de julio del presente año y esto quede reflejado en el anexo "Relación de contribuciones por pagar", de lo contrario se considerará extemporáneo.

Impuesto Sobre la Renta (ISR)

Reestructuración de sociedades pertenecientes a un mismo grupo

Se emiten tres nuevas reglas relativas a la reestructuración de sociedades constituidas en México pertenecientes a un mismo grupo:

Se señala que las autoridades fiscales autorizarán la enajenación de acciones a costo fiscal en los casos de reestructuración de sociedades constituidas en México pertenecientes a un mismo grupo, siempre que se cumpla con lo establecido en la ley y de conformidad con la ficha de



trámite “78/ISR Solicitud de autorización para enajenar acciones a costo fiscal” contenida en el Anexo 1-A.

Se establece que, una vez enajenadas las acciones a costo fiscal, el acta de asamblea se presentará en un plazo máximo de treinta días naturales, contados a partir de la protocolización de dicha acta en términos de la ficha de trámite 127/ISR "Aviso que se debe presentar del Acta de asamblea protocolizada con motivo de la suscripción y pago de capital, una vez que se enajenan las acciones a costo fiscal" contenida en el Anexo 1-A.

Se indica que la autorización para enajenar acciones a costo fiscal emitida por la autoridad podrá aplicarse desde el día siguiente que surta efectos la notificación del oficio y hasta el momento en que se lleve a cabo la enajenación, siempre que:

- I. No hayan variado los hechos y circunstancias sobre las cuales se emitió la autorización, precisando que las acciones que se enajenen deberán tener costo promedio por acción en términos de la autorización señalada.
- II. Se sigan cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 24 de la Ley del ISR.

Reestructuración de deuda derivada de sentencia dictada en concurso mercantil

Se elimina regla que permitía aplicar la tasa de retención del 4.9% sobre la totalidad de intereses pagados a un residente en el extranjero, cuando los acreedores no hubieran sido accionistas con anterioridad a la reestructuración de la deuda.



Cumplimiento de la cláusula irrevocable de transmisión de patrimonio

Se releva de presentar el aviso correspondiente a las organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles del ISR que hayan cumplido con la obligación de modificar sus estatutos sociales y contratos de fideicomiso, incorporando la cláusula irrevocable de transmisión de patrimonio a una donataria autorizada.

Dicho aviso no será presentado sino hasta que la autoridad lo requiera.

Retención de ISR e IVA aplicable a los prestadores de servicio de transporte terrestre de pasajeros o entrega de alimentos

Se establecen nuevas reglas para las personas morales residentes en México o residentes en el extranjero con o sin establecimiento permanente en el país, así como las entidades o figuras jurídicas extranjeras que proporcionen el uso de plataformas tecnológicas a personas físicas para prestar de forma independiente el servicio de transporte terrestre de pasajeros o entrega de alimentos preparados, para que por medio de estas se otorgue la opción de efectuar la retención por concepto del ISR e IVA.

Factor de acumulación por depósitos o inversiones en el extranjero

Se da a conocer el factor de acumulación aplicable al monto del depósito o inversión al inicio del ejercicio fiscal de 2018, siendo este 0.0290.

Pago en parcialidades del ISR anual de personas físicas

Se especifica que cuando se opte por el pago en parcialidades el ISR anual de las personas físicas, la primera parcialidad debe pagarse de manera conjunta con la presentación de la declaración. Así mismo se establece que los formatos de pago de las demás parcialidades podrán reimprimirse, siempre y cuando no hayan vencido.



Registro de Fideicomisos dedicados a la adquisición o construcción de inmuebles

Se adiciona como requisito para que las FIBRAS se encuentren inscritas en el *Registro de Fideicomisos dedicados a la adquisición o construcción de inmuebles*, el que la fiduciaria presente ante Administración Central de Planeación y Programación de Fiscalización a Grandes Contribuyentes (ACPPFGC), a más tardar el 15 de febrero de cada año, la información establecida en la ficha 139/ISR *“Información a que se refiere la fracción IV de la regla 3.21.3.6., para continuar inscrito en el Registro de Fideicomisos dedicados a la adquisición o construcción de inmuebles”*.

Servicios prestados por agentes navieros

En el caso de los servicios de transportación internacional de bienes prestados por residentes en el país y sus servicios portuarios, que se consideran aprovechados en el extranjero, y por ende aplicable la tasa del 0% de IVA, se establece el siguiente supuesto:

Cuando los agentes navieros contraten el servicio de pilotaje a través de organismos que agrupen a los pilotos, no pagarán el IVA correspondiente por tratarse de servicios personales subordinados, debiendo reflejarlo de la misma manera en los CFDI que para tal efecto expidan a los residentes en el extranjero.

Liberación de la obligación de presentar declaraciones informativas

Se elimina la exención para los contribuyentes del RIF, que adicionalmente tuvieran ingresos por arrendamiento de bienes inmuebles, en el cual hubiesen optado por aplicar la deducción del 35% sobre ingresos, de no presentar la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros, correspondientes a la actividad de arrendamiento.



Ley de Ingresos de la Federación

Requisitos para aplicar el estímulo fiscal del diésel o biodiésel y sus mezclas para maquinaria en general.

Se añaden requisitos a efecto de poder aplicar el estímulo fiscal, consistente en el acreditamiento del IEPS trasladado al contribuyente, en la adquisición de diésel o el biodiésel y sus mezclas, utilizado en medios de transporte de baja velocidad o bajo perfil que se consideren maquinaria en general.

Donativos recibidos para realizar labores de rescate y reconstrucción en casos de desastres naturales

Se añaden nuevas reglas relacionadas con los donativos otorgados a organizaciones civiles o fideicomisos que no cuentan con autorización para recibir donativos cuyo objeto exclusivo sea realizar labores de rescate y reconstrucción en casos de desastres naturales.

Del Decreto Mediante el Cual se Otorgan Estímulos Fiscales a los Contribuyentes que se Indican, Publicado en el DOF 8 de enero de 2019

Títulos o valores susceptibles de aplicar el estímulo

Se incorporan reglas relacionadas al Decreto de Beneficios Fiscales que otorga un crédito del 100% del ISR causado, derivado de fuente de riqueza ubicada en México, por los pagos realizados por concepto de intereses provenientes de bonos emitidos por sociedades residentes en México, colocados entre el gran público inversionistas a través de bolsas de valores.

Acreditación de la residencia fiscal del residente en el extranjero

A efecto de demostrar que el residente en el extranjero, reside en un país con el que México tenga en vigor un tratado para evitar la doble imposición o un acuerdo amplio de intercambio de información, el residente en el extranjero deberá entregar al residente en México, previo al pago de los intereses, un escrito bajo protesta de decir verdad, en el que señale que es residente de un país o jurisdicción con el que México tiene en vigor un tratado para evitar la doble imposición o un acuerdo amplio de intercambio de información.

Valor del capital contable de las sociedades mexicanas cuyas acciones sean enajenadas

Con relación al estímulo fiscal, consistente en la aplicación de la tasa del 10% del ISR a las ganancias obtenidas, derivadas de la enajenación de acciones emitidas por sociedades mexicanas residentes en México en las bolsas de valores concesionadas en los términos de la Ley del Mercado de Valores, se especifica que el requisito correspondiente al importe del capital contable de la sociedad no deberá ser mayor a \$25'000,000 MXN (Veinticinco Millones de Pesos), el límite señalado en el decreto es de \$1'000,000 MXN (Un Millón de Pesos).

Excepciones aplicables

Respecto a la excepción para que los tenedores del 10% o más de las acciones representativas del capital social de la sociedad emisora que las enajenen mediante una o varias operaciones simultáneas o sucesivas, puedan aplicar el estímulo, siempre y cuando al menos el 20% de las acciones de la sociedad mexicana hayan sido adquiridas por un fideicomiso de inversión en capital de riesgo en el país, se amplía inclusive para residentes en el extranjero.



Adicionalmente se establece que el 20% de las acciones de la sociedad mexicana se podrá calcular tomando en cuenta, además de las acciones de la sociedad mexicana que hayan sido adquiridas por el fideicomiso, aquéllas adquiridas por las figuras jurídicas extranjeras que sean similares a dicho fideicomiso, se encuentren relacionadas con el mismo fideicomiso o su administrador, y sean transparentes para efectos fiscales en el extranjero.

Esperando que el contenido de este boletín te sea de utilidad, quedamos a tus órdenes para cualquier comentario adicional que requieras.

Atentamente,

Área Fiscal